

## PROGRAMA "CONECTADAS" 2023

La igualdad como derecho está recogida en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución española con el objetivo de alcanzar una sociedad más democrática, justa y solidaria. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de género en todos los ámbitos de la vida, concretamente en las áreas económica, social, laboral, cultural y educativa.

Cuando se habla de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se hace referencia a la necesidad de garantizar el acceso de toda la sociedad a la participación, sobre las bases de la igualdad, en las distintas esferas y actividades. Para que esta situación sea real y efectiva, la formación es un instrumento imprescindible. Uno de los cambios más destacados que ha experimentado la sociedad gallega en los últimos años fue en lo relativo a la situación de las mujeres. Su nivel de formación constituye un activo importantísimo para ellas mismas, las empresas y el conjunto de la sociedad.

De este modo, para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es necesario ofrecer instrumentos de formación básica para fomentar las relaciones interpersonales y el intercambio de experiencias; contribuir a favorecer la empleabilidad de las mujeres y su mantenimiento en el mercado de trabajo; y promover la capacitación digital en un contexto en el que la relación con la Administración, la vida cotidiana y el empleo requieren el uso continuado de las tecnologías de la sociedad de la información.

Así, a través del programa "Conectadas", activo desde 2016, la Diputación promueve la mejora de la formación básica de las mujeres de la provincia de Pontevedra, con el objetivo de contribuir a favorecer su empleabilidad y mantenimiento en el mercado de trabajo, y reducir la brecha digital mediante la utilización de la información y las nuevas tecnologías.

Desde el punto de vista competencial, en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad entre mujeres y hombres a nivel de todo el Estado español; en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; y en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, se recoge que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, incorporarán medidas tendentes a conseguir la igualdad efectiva e impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

En el ámbito local, en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

En esta línea, en el artículo 109.1 d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Según este ámbito competencial, la Diputación de Pontevedra, dentro de su ámbito de actuación, tiene entre sus objetivos la propuesta y ejecución de las políticas de fomento en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género, y la promoción de líneas de subvenciones destinadas a realizar actividades y programas relacionados con el impulso y el desarrollo de acciones que fomenten el principio de igualdad, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Diputación de Pontevedra convoca una nueva edición del programa "Conectadas", con el objetivo de potenciar la participación y la promoción de las mujeres y favorecer las relaciones interpersonales igualitarias, impulsando acciones formativas a través de asociaciones, federaciones o fundaciones sin fines de lucro que tengan como objetivo y ámbito de actuación la promoción de las mujeres y que apoyen su desarrollo y empoderamiento, su tejido asociativo y la paulatina consecución del objetivo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Según lo expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones de acuerdo con las siguientes

## **BASES**

### **Primera. Objeto**

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria de 2023 del programa "Conectadas" a través del cual las entidades interesadas podrán seleccionar una de las acciones formativas del catálogo ofertado.

### **Segunda. Finalidad**

El programa "Conectadas" tiene por finalidad mejorar la formación básica de las mujeres en la comunidad para fomentar las relaciones interpersonales y el intercambio de experiencias, contribuir a favorecer su empleabilidad y su mantenimiento en el mercado de trabajo, y reducir la brecha digital mediante la utilización de la información y las nuevas tecnologías.

### **Tercera. Régimen jurídico**

El procedimiento establecido para la concesión de las acciones formativas es el de concurrencia no competitiva, por agotamiento del crédito. La propuesta de concesión la formulará el órgano

instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos para conceder la subvención, sin que sea necesario realizar la comparación de las solicitudes presentadas.

Si el presupuesto asignado para esta convocatoria no fuese suficiente para la asignación directa de las peticiones solicitadas, se atenderá a los siguientes criterios automáticos de adjudicación:

- En primer lugar, tendrán prioridad las solicitudes realizadas por entidades de mujeres.
- En segundo lugar, se tramitarán las solicitudes por orden de entrada en el registro electrónico de la Diputación de Pontevedra.

#### **Cuarta. Entidades destinatarias**

Este programa va destinado a asociaciones, federaciones y fundaciones sin fines de lucro de la provincia de Pontevedra, o que cuenten con una delegación en ella, que tengan como objetivo y ámbito de actuación la promoción de las mujeres y que apoyen su desarrollo y empoderamiento, su tejido asociativo y la paulatina consecución del objetivo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en esta convocatoria teniendo en cuenta las instalaciones y los equipamientos de los que dispone y las necesidades para cada acción formativa.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Quinta. Alcance del programa**

Las entidades interesadas podrán escoger una sola acción formativa del catálogo ofertado y aceptarán las obligaciones que correspondan para cada una de ellas; además, deberán cumplir lo siguiente:

- Contar con un aula adecuada (si no se cumple, deberán escoger otro taller)
- Disponer del material necesario y de un acondicionamiento mínimo (ver catálogo)
- Tener conocimientos mínimos (ver catálogo)

En la elección de la acción formativa deberán tenerse en cuenta las instalaciones y los equipamientos de los que dispone la entidad y sus características específicas, además del material que deberá llevar el alumnado, según lo recogido en el catálogo para cada acción formativa.

La entidad proporcionará su sede o un local de uso público para realizar el taller. Este deberá contar con un aula-taller debidamente acondicionada, con espacio suficiente para desarrollar las

actividades prácticas o las tareas manuales, con ventilación natural, iluminación suficiente, electricidad y toma de agua. Esta aula deberá estar equipada, además, con mobiliario para las y los docentes y para las participantes en el taller (mesas y sillas).

Cualquier anomalía que se advierta sobre el buen desarrollo de la actividad deberá comunicarse inmediatamente al Servicio de Igualdad de la institución provincial para poder solucionarla.

Las entidades no podrán exigir a las personas participantes ninguna cuota o cuantía económica. En caso de que se produzca cualquier reclamación o queja por este motivo, las entidades podrán ser penalizadas con la prohibición de participar en ediciones posteriores.

Una vez concedida la acción formativa y establecida la fecha de inicio, la entidad solicitante deberá enviar la relación definitiva de las personas participantes a la empresa adjudicataria, como mínimo con una semana de antelación respecto al día de comienzo marcado. En esta relación figurarán los nombres y apellidos, el número de NIF y el teléfono de contacto de cada participante, con el objetivo de realizar la actividad.

#### **Sexta. Condiciones del programa**

Las acciones formativas deberán estar abiertas a toda la población de la provincia de Pontevedra, aunque las mujeres tendrán preferencia. Si quedan plazas vacantes podrán participar hombres, hasta un máximo del 25 % del total de las plazas. Las personas participantes deberán ser mayores de edad o, de manera excepcional, haber cumplido 16 años.

Estas acciones formativas tendrán una duración de 35 horas, repartidas entre dos y tres horas semanales, y la entidad solicitante podrá escoger si estas se realizan en el mismo día o en días alternos, dependiendo de las necesidades de las personas participantes. Estas horas semanales se incrementarán hasta un máximo de cinco si se considera oportuno por el tipo de actividad que se vaya a desarrollar.

En los contenidos de todas las acciones formativas deberá incluirse de forma transversal el tratamiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Además, se impartirá un módulo de cinco horas de duración de sensibilización en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que se realizará como mínimo en dos sesiones.

Este módulo es obligatorio, por lo que las personas participantes que no asistan no recibirán el diploma. Además, se penalizarán aquellas entidades que se nieguen a realizarlo y no podrán participar en la próxima edición del programa.

El número máximo de plazas por cada acción formativa se establecerá en el catálogo según la especialidad y podrá variar entre veinte y veinticinco personas. Para llevar a cabo cualquier acción formativa será necesario reunir un mínimo de doce personas.

Si no se reúne el mínimo exigido de participantes, la entidad deberá ponerse en contacto con el Servicio de Igualdad del organismo provincial y valorar las opciones existentes antes de anular el curso.

En caso de que se quieran ampliar las plazas debido a la elevada demanda, la entidad podrá solicitarlo a la Diputación siempre que las instalaciones y el tipo de taller lo permitan.

La institución provincial llevará a cabo estas acciones formativas a través de una empresa especializada en la materia, responsable de ejecutar, coordinar y evaluar el programa.

Los talleres deberán realizarse durante el año 2023.

#### **Séptima. Lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

#### **Octava. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de febrero al 1 de marzo de 2023.

#### **Novena. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la entidad solicitante
- NIF de la persona representante de la entidad solicitante
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la institución provincial

En caso de que las personas interesadas se opongan a estas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

### **Décima. Documentación**

Con el objetivo de comprobar los requisitos previstos en la base cuarta, las entidades solicitantes deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas en 2022 en la que se especifiquen detalladamente los trabajos realizados en el ámbito de la mujer y a favor de la igualdad.

En caso de que alguno de los documentos que se hayan presentado de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

### **Decimoprimer. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas**

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, enmienda de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónica o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

### **Decimosegunda. Notificaciones**

Las notificaciones electrónicas se practicarán a través de Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso,

efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### **Decimotercera. Obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas**

Las personas participantes serán responsables de llevar los materiales exigidos, si fuese preciso, para la realización de la acción formativa escogida (ver catálogo), por lo que es importante, a la hora de elegir, tener en cuenta de qué materiales deben disponer.

Una vez comenzado el curso, será cada persona participante quien decida si quiere o no firmar la cesión de derechos de imagen que permite obtener fotos durante la ejecución de los talleres para la difusión y promoción del programa.

Una vez finalizada la acción formativa, se les entregará un diploma acreditativo de la buena ejecución y de las horas de formación recibidas a las personas participantes que hayan cumplido los requisitos de asistencia.

Estos diplomas podrán entregarse cuando termine cada acción o al finalizar el programa. En este último caso se realizará una clausura y entrega conjunta de los diplomas a las diferentes entidades participantes.

Para obtener el diploma no se podrá superar el 15 % de faltas injustificadas ni el 25 % de faltas justificadas.

### **Decimocuarta. Tramitación del procedimiento**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Igualdad de la Diputación, que actuará como instructor del procedimiento, realizará la correspondiente revisión de la documentación administrativa, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, así como cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe pronunciar la resolución.

### **Decimoquinta. Resolución de la convocatoria**

Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor, a la vista del expediente y de la documentación requerida, dictará la propuesta de resolución, que será elevada a la diputada delegada de Igualdad para su aprobación.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales preceptivos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente.

### **Decimosexta. Presupuesto**

La cuantía consignada para el programa “Conectadas”, que se regula en esta convocatoria, asciende para el año 2023 a trescientos veintitrés mil novecientos setenta y cuatro euros y veinte (323.974,20) céntimos, con cargo a la aplicación presupuestaria 23/250.2315.227.07 del Presupuesto ordinario de la Diputación.

La institución provincial establece la convocatoria de las acciones formativas del programa “Conectadas”, en el marco de actividades para mujeres, e inicialmente oferta un total de 220, que podrán incrementarse con base en el precio definitivo de la empresa adjudicataria.

En el supuesto de que las acciones ofertadas en esta convocatoria no quedasen cubiertas, el organismo provincial podrá abrir una nueva convocatoria.

### **Decimoséptima. Publicidad**

Las acciones de promoción y los materiales de difusión que se realicen en virtud de esta convocatoria deberán incluir el logotipo de la Diputación de Pontevedra, siguiendo sus respectivas normativas de identidad corporativa, accesibles en <https://www.depo.gal/es/identidade-corporativa>. Asimismo, será obligatorio que los logotipos de la Diputación de Pontevedra sean visibles en los materiales necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.

### **Decimooctava. Protección de datos**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general, dada la publicación de actos prevista en el punto noveno.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

### **Decimonovena. Autorización para la difusión de imágenes**

Las entidades interesadas deberán habilitar mecanismos para que las personas participantes puedan autorizar o denegar expresamente la toma de imágenes que se puedan realizar en las diferentes acciones formativas, que podrán ser objeto de publicación por parte de las entidades solicitantes o de la Diputación de Pontevedra.

### **Vigésima. Plazo de vigencia**

Este programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; este plazo podrá ampliarse para su adecuada ejecución.

### **Vigesimoprimera. Legislación aplicable**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS)
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad
- Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra